



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Hago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 122 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Bruselas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegrama referente.

al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.).

Bruselas 28, 9 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. sin novedad. Ha visitado con S. M. el Rey de los belgas los cuarteles, y después algunos monumentos y edificios notables de esta población.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas. Municipales.

Habiendo tenido conocimiento del abandono lamentable en que se hallan los puentes de caminos vecinales de la provincia, y de los abusos que con frecuencia suelen cometerse por los particulares, llegando al extremo de utilizar en la edificación y otras obras los materiales de los mismos, he acordado recomendar á los Sres. Alcaldes y Guardia civil vigilan las obras de fábrica, que, por no estar en carreteras del Estado ó provinciales, carecen de personal dedicado á su

conservación, procurando los primeros que se hagan los reparos necesarios, para evitar la ruina que en otro caso será consiguiente.

Leon 27 de Setiembre de 1883.

El Gobernador. Bartolomé Polo.

Minas.

DON BARTOLOMÉ POLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Miguel Cristóbal, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 7 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre llamada *Repetida*, sita en término del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Lincara, paraje llamado sierra de campar, y linda por todos vientos con terreno común; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en forma de pozo en el sitio de campar de las raqueras y con mineral á la vista, desde este punto se mediará 500 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca, 100 al O. y se colocará la 2.ª, 1.000 al S. fijando la 3.ª y 200 al E. colocando la 4.ª estaca, y desde esta 1.000 metros al N. fijando la 5.ª estaca, y desde esta 100 al O., quedando en esta forma cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anun-

cia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren, con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Setiembre de 1883.

Bartolomé Polo.

(Gaceta del día 27 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que las Administraciones de Telégrafos deben facilitar las copias de los telegramas, tanto del servicio interior como del internacional, por ellas transmitidos, á los Jueces y Tribunales competentes cuando se las reclamen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 579 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, y con las solemnidades en los mismos consignadas.

2.º Que asimismo están obligadas dichas Administraciones á exhibir á los Jueces ó Tribunales los originales de los telegramas para su inspeccion, descripcion ó reconocimiento por peritos, y en general para cumplimiento cualquier providencia relativa al juicio criminal, siempre que se solicite por escrito y auto motivado con arreglo á la citada ley.

Y 3.º Que igualmente deben las Administraciones de Telégrafos entregar al Juez instructor ó Tribunal competente los originales de los telegramas expedidos, tanto del servicio interior como del internacional, cuando en auto motivado y por escrito manifesten la necesidad imprescindible de tenerlos á la vista para su reconocimiento pericial ó examen ocular, ó para que figuren en el juicio como cuerpos del delito ó pin-

zas de conviccion; debiendo en este caso quedársela Administracion con copia legalizada de dichos originales, y exigir del Juez ó Tribunal que los devuelva después de terminada la causa.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1883.—Gullon.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Notificacion administrativa.

Dispuesto por la Direccion general de la Deuda pública que se llame por esta Delegacion á D.ª Agapita Martinez y Espero, para que como heredera del Presbítero don Francisco Triguero, se presente por sí ó por medio de mandatario ante la expresada Direccion general á reclamar el crédito que en tal concepto la pueda corresponder, advirtiéndole, que si hubiere fallecido después de la ley de 21 de Julio de 1876; lo efectuarán sus causa-habientes, previa la justificacion de su personalidad, dentro del plazo de seis meses que la misma ley determina.

Lo que en cumplimiento de la disposicion citada se publica por medio del Boletín Oficial al indicado objeto, lo cual servirá de notificacion administrativa.

Leon, 23 de Setiembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

RESERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Setiembre de 1883.

2595	Tomás Blanco	Valdesandinas	18	19 Oct. 83	44 25	3879	El mismo	idem	17	25 Oct. 83	88 38
2597	José Carreto	Astorga			295 14	3880	Maximo Perez	Riego de la Vega		26	50
2599	Manuel Nuñez	idem			239 13	3881	Esteban Casas	Toral			100
2600	Domingo Cabero	Barrientos		20	383 63	3882	Francisco Miguelez	idem			150
1601	Antonio Fernandez, cedió en Toribio Fernz	Leon				3883	Gregorio	S. Feliz			37 50
2602	Antonio Fernandez	Leon			54 10	3885	Vicente Garrido	Valencia			350
2603	Francisco Nuñez	Villasinde			12 50	3886	Leandro Dominguez	Santibañez			27 50
2604	Andrés Sanchez	Sta. Marina Rey			637 50	3888	Lázaro Robles	Robles			20
2605	El mismo	idem			51 38	3890	Lorenzo Gonzalez	Camplongo		28	121 25
2606	Tomás de la Poza	La Bañeza			51 88	3891	Valentia Martinez	Llombera			22 50
2607	Francisco Diez	Formigonass		22	92 25	3892	Bartolomé Martinez	Pesadilla			51 38
2608	El mismo	idem			11 89	3894	Valentin Martinez	Llombera			77 50
2610	Félix Andrés	Matanza			55	3895	José María Lopez	Valucua			22 50
2611	Lucas Martínez	idem			126 38	3896	Maquel de la Huerga	Villaquejida			75 63
2612	Luis Merayo	Priaranza			66 88	3897	Esteban Alonso	Cimanes			56 63
2613	Leon Gonzalez	Congosto			22 50	3898	Manuel Alonso	Cirujoles			137 50
2614	Felipe Morán, cedió en Pedro Diez	Leon			27 50	3899	Jacinto Sabugo	Manzaneda			50 63
2615	Miguel Delgado	Pobladora			13 13	3900	José García	Villasimpliz			113 75
2618	Gregorio Canseco	Qmintañilla		23	50	3901	Tomás Garrido	Valencia			25 50
2619	Francisco Cadenas	Leon		24	102 75	3902	Valentin Martínez	Laguna Negrillos		30	48 88
2620	El mismo	Villaquejida		25	420	3903	El mismo	idem			56 63
2621	Baltasar Zapatero	idem			507 50	3904	Rafael Melon	Villanueva			312 75
2622	Santiago Huerga	idem			228 75	3905	Rafael Ugidos	Valverde Camino			17
2623	El mismo	idem			213 75	3906	Toribio Garcia	idem			62 50
2624	El mismo	idem			251 25	3907	Daniano Garcia	Gerus			39 50
2627	Gabriel Torreiro, cedió Franc. Fernz. Abello	Leon			238 75	3908	Antonio Pelaez, cedió en Margarita Fernandez	Pandorado			6 44
2628	Ignacio Fresno	Zamora	15	18	480	3910	Pedro Gigoso	Frosno		31	52 13
2629	Miguel Carrera	Astorga	18		500	3911	Lorenzo Gonzalez	Sabugo			25 75
2630	Felipe Román	Bonauides			31 38	3912	Antonio Gonzalez	Leon			37 50
2632	Martin Toral	Valderrey			62 50	3913	Bernardino Carrera, cedió en Roman Rodriguez	Ambasaguas			185
2633	Patricio Quiros	La Bañeza		26	75	3914	Los mismos	idem			131 88
2635	Gervasio Sarmiento cedió en Manuel Arias	Murias			325	3915	Antonio Bayon	Villanueva			25
2636	Marcelo Alfaba	Bambibre				4464	Remigio Vidal	Lago	16	21	88 25
2637	El mismo	Losada			16 25	4532	Tomás Arias	Gerus	15	1	255
2638	El mismo	La Bañeza			18 88	4533	Lorenzo Gonzalez	Astorga		2	63 63
2641	Francisco Hernandez	idem			39 41	4534	Sebastian M. Blanco	idem		7	215
2642	Lorenzo Mayo	idem			23 88	4535	Alonso Fernandez	Gordoncillo		9	9 19
2643	El mismo	idem			212 50	4537	Antonio Puente	Valporquero		16	101 13
2644	Matias Casado	Saludes		27	178 75	4553	Lorenzo Villafuñe	Villavarde	14	4	140 32
2645	Juan Balbuena	Antoñan			175 88	4554	Santiago Perez	Sahagun		8	52 50
2646	Pablo Fernandez	idem			476 25	4655	Francisco Piñero, cedió en silvestre Blanco	Leon			16 25
2647	José Luengos	Leon			15 63	4838	Manuel Cascallana	Alvares	11		25 25
2648	Santos Ordoñez	Redelga			357 50	4839	José Alvarez, cedió en Aquilinos Ramos	Villaclama	13	3	
2649	Ignacio Sanchez	Benavides			76 13	4840	Nicolás Alonso, cedió en Aquilinos Ramos	Leon			12 50
2650	El mismo	Astorga			337 63	4841	Mateo Muñoz	Santovenia			12 75
2651	Juan de Vega	Benavides			5 50	4842	Celestino Herrero	Leon			63
3823	Juan Alonso	idem			75	4843	Vicente Muratiel	Roderos			23 35
3824	Pedro Alonso	Molina Ferreras		17	87 65	4843	Antonio Martinez	Sta. Maria del Rio			205 90
3825	Francisco Garcia	San Román			128 73	4844	Vicente Mangra	Mansilla			5 05
3826	Pedro Pombrigo	Carrizo		3	182 53	4845	Juan del Barrio	Roderos			20 50
3827	Benito Ordoñez	Ponferrada		4	58 70	4846	Bernardino de la Sierra	San Cibrían		0	13 75
3831	Pedro Simon	Rioseco de Tapia		9	25 5	4847	José Rey	Valencia			45
3834	Domingo de la Fuente	Roperualos			6 7	4849	El mismo	Cillanueva			20 50
3835	Gaspar Gonzalez	Castriño			250 65	4850	Bruno Merino	idem			20 25
3837	Cesáreo Sanchez	San Román		10	237 83	4851	Hipólito Perez	Valencia		10	29 25
3838	Matias Arias	Leon		12	362 58	4854	Aquilino y Leonardo Garcia	idem			118 87
3839	El mismo	Astorga			213 70	4855	Nicanor Goy, cedió en Francisco Castaño	Peranzanos		20	63 50
3841	Ciriano Gonzalez	idem		16	150 5	4856	Isidoro Castañón	Leon			22 75
3843	Manuel Diez, cedió en Pedro José Garcia	Noceda			198 7	4857	Elias Franc. Fernandez	Morla		21	23 78
3844	Toribio Alonso	Santa Lucia			90 63	4858	José de la Puente	Sopeña		24	100
3845	Salvador Llamas	San Martin		17	106 25	5035	Miguel Perez	La Bañeza		26	22 62
3846	Francisco Alvarez	Leon			162 50	5036	Valentin Velastegui	Astorga		30	31 95
3847	Manuel Alvarez	Senra		18	52 25	5038	Pedro Esteban Feriz	Sta. Olaja	12	1	352 50
3848	Agustín Alvarez	Gerus		19	56 50	5039	Ramon Prieto Getino	Valencia		2	172
3849	Rafael Rubio	idem			150 75	5040	El mismo	Villanueva Jamuz		3	41 10
3850	Juan Pedro, cedió en Vicente Rodriguez	Pasgar			131 50	5041	Francisco Puente	idem		11	33 75
3851	Domingo Garcia	Peredilla		21	11 25	5041	Manuel Garcia Soto	Vegacervera			380 05
3852	Juan Antonio Garcia	idem			106 75	5042	Hipólito Florez	La Bañeza		17	28
3853	Domingo Garcia	La Robla			5 75	5043	Tomás Pidalgo	Sahagun		20	541 20
3854	José Alvarez	idem			57 19	5044	El mismo	Valverde Enrique		25	285
3855	Ambrosio Garcia	idem			37 88	5045	Francisco del Rio	idem			61
3861	Pedro Rodriguez, cedió en Justo Victor Leon	Valencia			73 25	5045	Alejo Antonio Garcia	Adrado		30	42 50
3864	Gabriel Alvarez	Matadon		23	302 50	5161	Ignacio José Corral	Villalebrin	11	7	5 25
3865	Tomás Diez	Rodicoi			251 25	5163	José Soto Rio	Sahagun		17	260
3866	Santos Miguel	Valdepiélagos			19	5164	José Soto Rio	Lorenzana		24	150
3867	El mismo	Villarnora		24	129 50	5165	Tomás Monroy	Robledo		27	30
3868	Lorenzo Miguel	idem			100 38	5817	Angela Vega	Valencia	10	10	100 25
3870	Simon Bardón	San Felix			211 25	5818	Nicasio Rebollo	Mansilla las Mulas		14	200
3871	Baltasar Diez	Vilfrin			105	5819	Guillermo T. Rodriguez	Castroquerrame			63 12
3873	Leandro Dominguez	Leon			50	5822	Benito del Cauto	Leon		30	516 25
3874	Manuel Flores	Santibañez		25	125	5875	Juan Villa Sandoval	Villarente		9	200 25
3876	Angel Muñoz	idem			10 25	5876	Marcelino P. Castillo	Leon		22	35
3877	José Martinez	Valencia			62 75	5877	Rafael Lorenzana	idem		25	206 50
3878	El mismo	Carrizo			197 50	5878	El mismo	idem			1500
		idem			92 75	5879	Ramon G. Puga Stall	idem		26	100

5880	Manuel Ferdz. Gonz.	Castrotuerte.....	9	26Oct. 83	375	»
5991	Francisco Blas Castillo	Ardon.....	6	3	151	04
5993	Tomás Rodriguez.....	Quintana Raneros.	»	16	100	80
5994	Pedro Alvz. Villarrop.	Leon.....	»	17	39	30
5995	Miguel Ferz. Banciella	Ideon.....	»	21	32	75
5996	Tomás Floresz.....	Villarodrigo.....	»	22	206	89
5997	Joaquin Moro.....	La Bañeza.....	»	29	58	33
5998	Francisco Manares.....	Cimanes de Vega.	»	30	284	78
7010	Tirso Rivera.....	Cabreros.....	5	1	24	75
7011	Gerónimo Hierro.....	Sahagun.....	»	2	68	»
7012	Toribio del Rio.....	Cadafresnes.....	»	16	15	92
7013	Manuel Labrador.....	Espinosa Rivera.....	»	25	289	13
7014	Santiago Carrillo.....	Valencia.....	»	27	61	80
7015	Eusebio de Francisco.	Grajal.....	»	28	37	50
7017	Santiago Pollan.....	Murias de Paredes.	4	20	129	»
7071	Manuel Alvz. Sanchez.	Leon.....	2	26	100	50
209	Gerardo Alvarez.....	Ponferrada.....	9	»	34	37
210	Bernardo Calleja.....	Rimor.....	»	»	51	35

Bienes de Propios.

714	Francisco Alvarez.....	S. Cipriano Rueda.	9	25Oct. 83	15	»
718	Rodrigo Torbado.....	Galleguillos.....	5	9	610	30

Leon 24 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Leopoldo F. Bermudez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Cabrillanes.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Su dotacion consiste en la cantidad anual de 750 pesetas satisfecha por trimestres de los fondos municipales, siendo obligatorio para el agraciado su residencia fija en el distrito y el prestar cuantos servicios encomiendan las leyes á su cuidado.

Los aspirantes deben presentar sus solicitudes documentadas á la Alcaldía en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido este plazo serán desochoadas las que se le dirijan á tal objeto.

Cabrillanes 26 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Facundo Florez.

D. Facundo Florez Quiñones, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cabrillanes.

Hugo saber: que la corporacion municipal que presido, en sesion de este dia, acordó anunciar la vacante de la plaza de Médico de Beneficencia con la dotacion de cien pesetas anuales, satisfechas por trimestres venidos de los fondos municipales, quedando el agraciado con el cargo de prestar asistencia facultativa á 33 familias pobres, practicar los reconocimientos necesarios en operaciones de quintas ó igualmente las auxposias que sean de cuenta del municipio, dentro del cual habrá de tener su residencia fija.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la inser-

cion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no siendo admisibles las de los que lo hagan fuera de él.

Cabrillanes 26 de Setiembre de 1883.—Facundo Florez.

JUZGADOS.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en la demanda ejecutiva que en la actualidad se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Marcelo Garcia Sabugo, en nombre de D. José Alonso de la Puente, vecino de Castriello de los Polvazares, contra José y Dionisio Aparicio Gonzalez y Santos Garcia Redondo, que lo son de San Román de la Vega, sobre pago de doscientas noventa y ocho pesetas, se acordó sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Término de San Román de la Vega.

1.ª Una tierra al camino de Solana, de tres cuartales, linda O. con camino de la Solana, M. tierra de herederos de Vicente Aparicio, P. otra de Fermín Alonso y N. otra de José Gonzalez Dominguez: valuada para la primera subasta en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra triguil secana, al sitio de la Payona, de cabida dos cuartales, linda O. con otra de Gaspar Gonzalez, M. otra de D. Andrés Cola, P. y N. con camino de la Solana: valuada para la primera subasta en cien pesetas.

3.ª Otra tierra censual secana, al sitio llamado Canales de Carrizo, de una fanega, que linda por el O. con otra de D. Joaquin Gonzalez, M. otra de Salvador Alonso Carro, P. otra de herederos de Lizaro

Alonso y N. otra de herederos de Manuel Martinez: valuada para la primera subasta en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra tierra triguil secana: al sitio de Valdeobispo, de dos cuartales y medio, linda O. con otra de Macaria de la Iglesia, M. pradera de las monjas, P. y N. otra de Gregorio Martinez: valuada para la primera subasta en ciento treinta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra triguil secana, al sitio llamado Espinaleda, de cuartal y medio, linda O. y N. otra de José Gonzalez Dominguez, M. otra de D. Agustín Manrique y P. otra de Juan Aguado: valuada para la primera subasta en noventa pesetas.

6.ª Y otra tierra triguil secana, plantada de viñas, al sitio de Valdeobispo, de dos cuartales, linda O. y M. otra de José Alonso Carro, P. otra de Pedro Alonso y N. otra de herederos de Manuel Martinez: valuada para la primera subasta en ciento cincuenta pesetas.

Contra dichas fincas no existe gravamen alguno y aparecen inscritas á nombre de los ejecutados en el Registro de la Propiedad de este partido: Cuya segunda subasta tendrá lugar el treinta y uno de Octubre siguiente y hora de las once de su mañana en cuanto á los bienes del ejecutado Dionisio y á las doce en cuanto á los del José, siendo simultánea como la primera, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion dada á las fincas de que se deja hecho mérito.

Astorga veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alvaro Abascal.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

D. Tirso Alonso Rodriguez, Juez municipal de Turcia.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de doña Máxima de Lara Gonzalez, natural de San Juan de Ponga, provincia de Oviado, domiciliada en el pueblo de Armellada, en este Juzgado y profesora de la escuela de niñas, del mismo, de estado viuda, de treinta y siete años de edad y que falleció el veinticinco de Diciembre último en el hospital de Leon, y en su consecuencia se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este llamamiento comparezca en forma en este Juzgado á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. Debiendo de advertirse que hasta la fecha no se ha personado nadie, como interesado en dicha herencia, en los autos.

Turcia veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Tirso Alonso.—El Secretario, Francisco Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA.

A las once de la mañana del sioto de Octubre se venderá en la Notaria de D. Cirilo Sanchez la casa número 6 de la Plaza de Puerta Obispo.

ESTACION DE LEON.		ESTACION DE OLEA.		ESTACION DE VILLERNO.		ESTACION DE MOLETO.	
ANEXO METEOROLOGICO.		ANEXO METEOROLOGICO.		ANEXO METEOROLOGICO.		ANEXO METEOROLOGICO.	
TEMPORARIOS.		TEMPORARIOS.		TEMPORARIOS.		TEMPORARIOS.	
TEMPORARIOS.		TEMPORARIOS.		TEMPORARIOS.		TEMPORARIOS.	
27	0882.2	27	0882.2	27	0882.2	27	0882.2
Bar.	693.5	Bar.	692.3	Bar.	692.3	Bar.	692.3
Tempe.	13.6	Tempe.	13.6	Tempe.	13.6	Tempe.	13.6
Dir.	6.8	Dir.	6.8	Dir.	6.8	Dir.	6.8
Vel.	25.8	Vel.	25.8	Vel.	25.8	Vel.	25.8
Humid.	77.0	Humid.	77.0	Humid.	77.0	Humid.	77.0
Dir.	8.5	Dir.	8.5	Dir.	8.5	Dir.	8.5
Vel.	10.2	Vel.	10.2	Vel.	10.2	Vel.	10.2
Humid.	9.0	Humid.	9.0	Humid.	9.0	Humid.	9.0
Dir.	1.2	Dir.	1.2	Dir.	1.2	Dir.	1.2
Vel.	14.4	Vel.	14.4	Vel.	14.4	Vel.	14.4
Humid.	8.0	Humid.	8.0	Humid.	8.0	Humid.	8.0
Dir.	2.2	Dir.	2.2	Dir.	2.2	Dir.	2.2
Vel.	10	Vel.	10	Vel.	10	Vel.	10
Humid.	18.2	Humid.	18.2	Humid.	18.2	Humid.	18.2
Dir.	4.8	Dir.	4.8	Dir.	4.8	Dir.	4.8
Vel.	31	Vel.	31	Vel.	31	Vel.	31
Humid.	22	Humid.	22	Humid.	22	Humid.	22
Dir.	0	Dir.	0	Dir.	0	Dir.	0
Vel.	N. B. su vivo	Vel.	N. B. su vivo	Vel.	N. B. su vivo	Vel.	N. B. su vivo
Humid.	Char despajado	Humid.	Char despajado	Humid.	Char despajado	Humid.	Char despajado
Dir.	Calages	Dir.	Calages	Dir.	Calages	Dir.	Calages
Vel.	2.0	Vel.	2.0	Vel.	2.0	Vel.	2.0